



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2024.

ACUERDO DE TRASLADO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como el artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XIV, XV, XVI y XXXIX, 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera, informa lo siguiente:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVMog00012/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00012/24, de fecha 13 de febrero de 2024, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a) b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código



Número de orden: CVM0900012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024

Fiscal de la Federación, siendo las 20:38 horas del 13 de febrero de 2024, se encontró sobre calle Doctor Valenzuela, entre las calles avenida Rio de la Loza y Avenida Arcos de Belén, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, por lo que se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera, los cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse Jesús Omar Rivera Manzo, en su carácter de operador del vehículo y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, el personal verificador solicitó al operador del vehículo se identificara con documento oficial alguno, a lo que se identificó con Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor, número COL0119759, Categoría B, E, expedida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Asimismo, el personal verificador previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00012/24 de fecha 13 de febrero de 2024, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que eran transportada en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900012/24, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00012/24 de fecha 13 de febrero de 2024, girada y firmada autógrafamente por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Prevía Identificación del Personal berificador con constancia del identificación recibo original de la Presente Orden con firma autografa de quien la emite Prevía lectura y explicación de su contenido y alcance, así mismo resibo la carta de los derechos del contribuyente y folleto anticorrupción"(sic), asentando a continuación su nombre "Jesús Omar Rivera M." (sic), la fecha "13-02-2024" (sic), la hora de recepción "20:38 Hrs", su cargo "operador" (sic), así como su firma autógrafa.

Posteriormente, el personal verificador conforme a lo dispuesto en los artículos 49, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, le requirió al C. Jesús Omar Rivera Manzo, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, para que designara a dos testigos y le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó "no designo testigo, ya que no cuento con ellos", por lo que el personal visitador procedió a nombrar a dos testigos, quienes aceptan dichos cargos.

Por lo que el personal verificador requirió al C. Jesús Omar Rivera Manzo, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera, transportada en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, a lo que el C. Jesús Omar Rivera Manzo, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, a lo que manifestó contar con la siguiente documentación:

1. Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), NÚMERO DE INTEGRACION 109607558, Patente o autorización 1806, de fecha de emisión 10 de febrero de 2024.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024

2. Pedimento de importación calve A4, número 24 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024.
3. Factura de Ingreso Folio A-1476, así como su complemento Carta Porte con Folio Fiscal 10166a99-f8ab-41ee-8ffc-2015cf7313, de fecha 13 de febrero de 2024.

Del análisis a la documentación presentada por el **C. Jesús Omar Rivera Manzo**, el personal verificador hizo constar que consultó el Código de barra Bidimensional contenido en el Documento de Operación para Despacho Aduanero, presentado por el **C. Jesús Omar Rivera Manzo**, arrojando el enlace a Consulta de Pedimentos MAT, del cual se desprende que pertenece al pedimento presentado número **24 16 1806 4000344** de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024, cale A4, ahora bien de la lectura a dicho pedimento, el personal verificador advirtió que la clave de dicho pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en un almacén General de Depósito bajo el régimen aduanero de Depósito Fiscal, de conformidad a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada con dicho documento, esta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1 – Extracción para la Importación Definitiva), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual con el documento presentado no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportaba en el **vehículo Marca International, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023.**

Siendo necesaria la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta el **vehículo Marca International, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**, por lo que le fue requerido por el personal verificador que se trasladará al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al **C. Jesús Omar Rivera Manzo**, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el **vehículo Marca International, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**, si era su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informó que dicho requerimiento no significaba que este detenido o retenido, y que es únicamente era parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el **C. Jesús Omar Rivera Manzo**, tenedor de la mercancía que era transportada en el **vehículo Marca International, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**, manifestó de viva voz *"si acepto trasladar al recinto fiscal la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca International, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023"*, por lo que siendo las **20:55 horas del día 13 de febrero de 2024**, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de la mercancía en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que siendo las **22:00 horas del día 13 de febrero de 2024**, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha **13 de febrero de 2024**.

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto en los artículos 49, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, requirió al **C. Jesús Omar Rivera Manzo**, operador y tenedor de la mercancía que era transportada en el **vehículo Marca International, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**, para que designara a dos testigos y le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal verificador, a lo que manifestó *"No designo testigos, por no contar con ellos"*, por lo que el personal visitador procedió a nombrar a dos testigos, quienes aceptan dichos cargos.

DARM/KEGG

Página 3 de 8

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



Número de orden: CVMog00012/24
Expediente: CPAog00063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024

El personal verificador requirió nuevamente la presentación de la documentación con la cual se amparara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el **vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**, a lo cual el C. **Jesús Omar Rivera Manzo**, manifestó contar con la siguiente documentación:

1. Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), NÚMERO DE INTEGRACION 109607558, Patente o autorización 1806, de fecha de emisión 10 de febrero de 2024.
2. Pedimento de importación clave A4, número 24 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024.
3. Factura de Ingreso Folio A-1476, así como su complemento Carta Porte con Folio Fiscal 10166a99-f8ab-41ee-8ffc-2015cf7313, de fecha 13 de febrero de 2024.

Que siendo las **22:30** horas del día **13 de febrero de 2024**, a fin de realizar la revisión física de la mercancías, el personal verificador en presencia de los testigos, solicitaron al C. **Jesús Omar Rivera Manzo**, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el **vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**, la apertura y descarga de la totalidad de la mercancía por tratarse de mercancía de origen y procedencia extranjera, de la cual resultaba necesario comprobar la veracidad de los datos manifestados en el pedimento de Importación clave A4 número 24 16 1806 4000344 con fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024, así como la autenticidad de los datos asentados en los documentos aduaneros anexos.

El personal verificador hizo constar que siendo las **22:38** horas del día **13 de febrero de 2024**, se procedió a descargar la mercancía que eran transportada en el **vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**, en presencia de los testigos y el C. **Jesús Omar Rivera Manzo**, para realizar la revisión física y documental, por lo que siendo las **23:45** horas del día **13 de febrero de 2024**, en presencia de los testigos y del compareciente, el personal verificador terminó al descarga de la mercancía y toda vez que se tuvo a la vista, se constató que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, por lo que se inició la revisión física de la misma, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetado, mismas que quedaron relacionadas en los **Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro Cinco y Seis** del apartado del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 13 de febrero de 2024 y conclusión 16 de septiembre de 2024.

Asimismo, el personal verificador asentó que de la consulta al código de barra bidimensional contenido en el como resultado del Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), presentado por el compareciente, arrojó el enlace a la consulta de pedimentos "Mat" de la cual se desprendió que pertenece al pedimento clave (A4) número 24 16 1806 4000344, el cual correspondiendo a una operación de **introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito, bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes**; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada, esta debería extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1 – Extracción para la Importación Definitiva), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual con el documento presentado por el compareciente no amparó la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se trasportaba en el **vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**, en razón a que el documento que fue estudiado únicamente ampara la introducción de las mercancías de procedencia extranjera para **permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal**, haciéndose constar en la acta, que de la revisión al pedimento Clave A4 número 24 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024, y fecha de pago 08 de febrero de 2024, en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (Consulta Remota de Pedimentos), al momento de la verificación no contaba con extracción alguna, es decir, con un pedimento clave G1 (Extracción para Importación Definitiva) en consecuencia, el personal verificador conoció que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024

extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación...".

Irregularidad que se consideró infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se consideró que se actualizó la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...".

Por otra parte, el personal verificador hizo constar que las mercancías fueron inventariadas en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de la siguiente manera: **Caso Uno:** 91,980 piezas de cable y soporte para teléfono móvil, sin marca, varios modelos, de origen China y 1,500 juegos (2 piezas de cables, sin marca, modelo C-FMT, de origen china y 460 juegos (50 piezas) de cable, si marca, modelo C-17-18 y C-11-2M de origen china; **Caso Dos:** 4,634 piezas de audífono inalámbrico, bomba d aire, cámara digital cepillo secador de cabello, hervidor de agua, proyector y waflera rizador para cabello, marca topscarlett y sin marcas, varios modelos, de origen china; **Caso Tres:** 89,002 piezas de cable, cacerola, empaque para audifonos, sartén, soporte para teléfono móvil y trapeador, tipo JBL, tipo Motorola y tipo Samsung, y sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen china, 18 juegos de olla exprés, toalla limpiadoras y vaporera sin marca y sin modelo, de origen china y 2 juegos (10 piezas) de platos, sin marca, sin modelo, de origen china; **Caso Cuatro:** 61,297 piezas de audífono inalámbrico, humidificador, juguete didáctico, mini impresora portátil, pistola de burbujas y ventilador, tipo JBL, tipo Motorola y tipo Samsung y sin marca, vario modelos y sin modelo, de origen china y 1 juego de parrilla eléctrica con tetera, sin marca y sin modelo, de origen chinas; **Caso Cinco:** 99 piezas de camisa tipo polo, sin marca y sin modelo, de origen china y 2 juegos (4 piezas) de ropa de cama, marca fuana, sin modelo, de origen china; y **Caso Seis:** 29,000 piezas de llavero, sin marca, varios modelos y sin modelo, de origen China, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera.

El personal verificador hizo constar que por lo que refiere a la mercancía contenida en los Casos Uno y Tres, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-Etiquetado General de Productos"; para el Caso Dos y Cuatro, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013 "Información Comercial para Empaques, Instructivos y Garantías de los Productos Electrónicos, Eléctricos y Electrodomésticos"; y para el Caso Cinco, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021, "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa; dicha normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la secretaria de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, con sus respectivas modificaciones, sin embargo, sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías descritas en los Casos Tres, Cuatro y Cinco INCUMPLEN con la Norma Oficial Mexicana a que está afecta.

Por lo que incurrió en la irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente, y se cometió la infracción señala en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley que señala: "... Comente las infracciones relacionada con las obligaciones de transmitir y presentar información y documentación, así como declaraciones, quienes... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se consideró que los hechos señalados actualizaron la causal de embargo precautorio señalado

DARM/KEGG

Página 5 de 8

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tél. 55 57 01 47 46 ext. 1105



Número de orden: CVM0900012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024

en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala: "...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de la mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso se omita el pago de cuotas compensatorias, Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, solo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte".

De la revisión realizada por el personal verificador a la Factura de Ingreso Folio A-1476, así como su complemento Carta Porte con Folio Fiscal 10166a99-f8ab-41ee-8ffc-2015cf7313, de fecha 13 de febrero de 2024 el personal verificador determinó que se cumplió con los requisitos señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala: "Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos.", motivo por el cual, el C. Jesús Omar Rivera Manzo, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023,** amparó el servicio de transporte, quedando fuera del procedimiento, por lo que el vehículo quedo liberado.

Posteriormente, el personal visitador hizo constar que siendo las **23:50 horas del 13 de febrero de 2024,** el C. **Jesús Omar Rivera Manzo,** en su carácter de operador y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera después de la liberación del vehículo abandonó la diligencia, con el **vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023.**

Así mismo, el personal verificador hizo constar que la mercancía embargada precautoriamente quedó depositada en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

El personal verificador le hizo de conocimiento al compareciente que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal en su caso de que se llegara a determinar algún crédito derivado del ejercicio de facultades de comprobación.

Siendo las **17:55 horas del día 16 de septiembre de 2024,** el personal verificador hizo constar que se dio por termina el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **13 de febrero de 2024 y conclusión 16 de septiembre de 2024,** la cual quedo legalmente notificada el **03 de octubre de 2024;** notificación por estrados, se advierte que se le otorgo a el **C. Osvaldo de los Santos Zumaya,** el plazo de 10 días hábiles, para presentar pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 150 de la Ley Aduanera.

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del **07 de octubre de 2024 al 18 del mismo mes y año;** contándose para tales efectos los días **07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2024 por ser hábiles; descontándose los días 12, 13, 19 y 20 de octubre de 2024 por ser inhábiles,** de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

2. Derivado de lo anterior, se tiene que al haber presentado el Pedimento de importación calve A4, número 24 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024, en el cual se advierte que la moral "**SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.**", con Registro Federal de Contribuyentes **SCI190507KR1** y domicilio fiscal ubicado en Calle Salomón, número 388, Colonia Libertad, Código Postal 02050, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, es importadora de las mercancías de procedencia extranjera que se transportaba en el vehículo **Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023**



Número de orden: CVM0900012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024

En razón de lo anterior se:

ACUERDA

Primero.- Derivado del análisis realizado a las constancias del expediente administrativo citado al rubro, se advierte que mediante el desahogo del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **13 de febrero de 2024**, y fecha de conclusión de **16 de septiembre de 2024**, el C. **Jesús Omar Rivera Manzo**, presentó Pedimento de importación calve A4, número 24 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024, en donde se advierte que la moral **"SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V."**, con Registro Federal de Contribuyentes **SCI190507KR1** y domicilio fiscal en Calle Salomón, número 388, Colonia Libertad, Código Postal 02050, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, es importadora de las mercancías de procedencia extranjera que se transportaba en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, por lo que de la información que se encuentra inserta en dichos documentales se le tiene como responsable directa de las mercancías embargadas precautoriamente al ser la importadora de las mismas; lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley Aduanera que señala:

Ley Aduanera

"ARTICULO 1.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior..."

(Énfasis añadido)

Segundo.-Con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera, se le hace del conocimiento a la contribuyente **"SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V."**, que se le concede el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Así mismo, se le requiere a la contribuyente **"SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V."**, para que en el mismo plazo de **10 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; apercibido de que en caso de no desahogar dicho requerimiento, esta Autoridad Administrativa efectuará las posteriores notificaciones por estrados pertenecientes a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

DARM/KEGG

Página 7 de 8

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024

De igual forma, se hace del conocimiento a la contribuyente "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V." que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracción XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal respecto de la mercancía embargada precautoriamente.

Tercero.- Notifíquese a la contribuyente "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.", personalmente en su domicilio fiscal ubicado en: **Calle Salomón, número 388, Colonia Libertad, Código Postal 02050, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente oficio anexando **copia certificada** de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia en Transporte número **CVM0900012/24** de fecha **13 de febrero de 2024**, así como del Acta de Verificación de Mercancía en Transporte de fecha **13 de febrero de 2024** y del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **13 de febrero de 2024**, y fecha de conclusión de **16 de septiembre de 2024**, así como copia simple del Pedimento de importación clave A4, número 24, 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024.

Cuarto.- Cúmplase.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.c.e.p.- Abigail Gómez Negrete. Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo CPA0900063/24
C.c.p.- Minuta



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1777/2024

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2024.

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo de traslado de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

"SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V."

R.F.C. SCI190507KR1

Calle Salomón, número 388, Colonia Libertad, Código Postal 02050, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México (Domicilio Fiscal)

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como el artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XIV, XV, XVI y XXXIX, 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 06 de noviembre de 2024, el cual señala medularmente lo siguiente:

Primero.- Derivado del análisis realizado a las constancias del expediente administrativo citado al rubro, se advierte que mediante el desahogo del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 13 de febrero de 2024, y fecha de conclusión de 16 de septiembre de 2024, el C. Jesús Omar Rivera Manzo, presentó Pedimento de importación calve A4, número 24 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024, en donde se advierte que la moral "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes SCI190507KR1 y domicilio fiscal en Calle Salomón, número 388, Colonia Libertad, Código Postal 02050, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, es importadora de las mercancías de procedencia

DARM/KEGG

Página 1 de 3

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



Número de orden: CVMog00012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1777/2024

*extranjera que se transportaba en el vehículo **Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, por lo que de la información que se encuentra inserta en dichos documentales se le tiene como responsable directa de las mercancías embargadas precautoriamente al ser la importadora de las mismas; lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley Aduanera que señala:***

Ley Aduanera

"ARTICULO 1.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior..."

(Énfasis añadido)

*Segundo.- Con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera, se le hace del conocimiento a la contribuyente "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.", que se le concede el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco en un horario de 9:00 a 18:00 horas.*

*Así mismo, se le requiere a la contribuyente "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.", para que en el mismo plazo de **10 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; apercibido de que en caso de no desahogar dicho requerimiento, esta Autoridad Administrativa efectuará las posteriores notificaciones por estrados pertenecientes a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.*

De igual forma, se hace del conocimiento a la contribuyente "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V." que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracción XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal respecto de la mercancía embargada precautoriamente.

DARM/KEGG

Página 2 de 3

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900012/24
Expediente: CPA0900063/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1777/2024

Tercero.- Notifíquese a la contribuyente "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.", personalmente en su domicilio fiscal ubicado en: Calle Salomón, número 388, Colonia Libertad, Código Postal 02050, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, el presente oficio anexando copia certificada de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia en Transporte número CVM0900012/24 de fecha 13 de febrero de 2024, así como del Acta de Verificación de Mercancía en Transporte de fecha 13 de febrero de 2024, y del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 13 de febrero de 2024, y fecha de conclusión de 16 de septiembre de 2024, así como copia simple del Pedimento de importación calve A4, número 24 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024.

Cuarto.- Cúmplase."

Sírvase encontrar anexo al presente oficio un tanto del acuerdo de referencia, así como las copias certificadas a las que se hace referencia e punto de acuerdo "Tercero", es decir un tanto de en copia certificada de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia en Transporte número CVM0900012/24 de fecha 13 de febrero de 2024, así como del Acta de Verificación de Mercancía en Transporte de fecha 13 de febrero de 2024, y del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 13 de febrero de 2024, y fecha de conclusión de 16 de septiembre de 2024, así como copia simple del Pedimento de importación calve A4, número 24 16 1806 4000344, de fecha de entrada 27 de enero de 2024 y fecha de pago 08 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.e.p.- Abigail Gómez Negrete. Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900063/24
C.c.p.- Minuta.

DARW/KEGG

Página 3 de 3

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900012/24

Expediente: CPA0900063/24

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día 11 de noviembre de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7, y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, a través del cual se realizó el traslado del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900063/24, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1777/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900012/24, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la moral "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.", importadora y responsable directa de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023, en virtud de que no fue localizable en su domicilio fiscal, tal y como quedó asentado en las Actas Circunstanciadas de Asunto no Diligenciado de fechas 07 y 08, ambas de noviembre de 2024, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900012/24

Expediente: CPA0900063/24

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

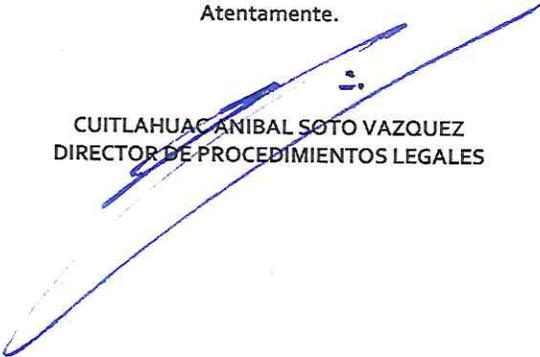
En la Ciudad de México, siendo las 09:05 horas del día 11 de noviembre de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7, y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, a través del cual se realizó el traslado del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900063/24, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1777/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900012/24, signado por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a la moral "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.", importadora y responsable directa de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Internacional, modelo 2022, tipo tractor, con placa de circulación 33AT5G, color blanco, con placa de remolque (chasis portacontenedor) 38US4G, marca Madelto, modelo 2023.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 27 de noviembre de 2024, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 11 de noviembre de 2024, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 12 al 26 de noviembre de 2024, tomándose en cuenta los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de noviembre de 2024, por ser hábiles y descontándose los días 16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

-----Conste.-----

Atentamente.


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

**GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00012/24

Expediente: CPA0900063/24

**CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

CONTRIBUYENTE: "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V." IMPORTADORA Y RESPONSABLE DIRECTA DE LA MERCANCÍA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2022, TIPO TRACTOR, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 33AT5G, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 38US4G, MARCA MADELTO, MODELO 2023

DOMICILIO FISCAL: CALLE SALOMÓN, NÚMERO 388, COLONIA LIBERTAD, CÓDIGO POSTAL 02050, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO

OFICIO A NOTIFICAR: SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZO EL ACUERDO DE TRASLADO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900063/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1777/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:10 HORAS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, CONSIDERANDO QUE LOS CITADOS OFICIOS, ESTARÁN FIJADOS EN LOS ESTRADOS DEL RECINTO FISCAL A PARTIR DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, CONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL PLAZO DE DIEZ DÍAS A PARTIR DEL DÍA 12 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 16, 17, 18, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZO EL ACUERDO DE TRASLADO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900063/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1777/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVMog00012/24, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS A LA MORAL "SOLUCIONES EN COMERCIO INTERNACIONAL CBM, S. DE R.L. DE C.V.", IMPORTADORA Y RESPONSABLE DIRECTA DE LA MERCANCÍA QUE ERA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2022, TIPO TRACTOR, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 33AT5G, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 38US4G, MARCA MADELTO, MODELO 2023; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1776/2024 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZO EL ACUERDO DE TRASLADO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900063/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1777/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVMog00012/24, OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

TESTIGO

HECTOR GOMEZ RAMIREZ

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**

**GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL**

